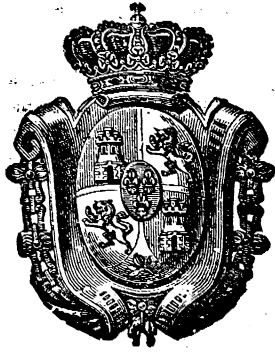


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	560 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su interesanté salud.

Ceremonial que se observará en el solemne acto de abrirse las Cortes en el día 15 de Diciembre de 1845 en el salon del Senado.

Artículo 1º S. M. la Reina, acompañada de su augusta Madre y de S. A. la Serma. Sra. Infanta su Hermana, saldrá á la una de la tarde del Real Palacio, dirigiéndose al del Senado por la plaza de la Armería, calle de la Almudena, Platerías, calle Mayor, Puerta del Sol, calle del Arenal, plaza de Isabel II, calle de la Biblioteca, de la Encarnacion y plaza de los Ministerios, regresando por la calle de Bailen, plaza de Oriente y puerta principal del Real Palacio.

Art. 2º Precederán á SS. MM. y A. el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio, los gefes de Palacio y la servidumbre.

Art. 3º Por el ministerio de la Guerra se comunicarán las órdenes oportunas para la formacion de las tropas que deben acompañar á S. M. y de las demas que hayan de cubrir la carrera.

Art. 4º Por el de la Gobernacion de la Península se expedirán las correspondientes para que se adornen las casas del tránsito, y se enarene la carrera, y para que, tanto en ella como en las inmediaciones del Palacio del Senado, se observen las reglas de buen orden acostumbradas en tales casos.

Art. 5º Veinte y un cañonazos anunciarán la salida de S. M. del Real Palacio, y otros tantos su llegada al del Senado.

Art. 6º En el pórtico de los Ministerios por donde la Reina verificará su entrada en el Senado se hallarán con anticipacion para recibir á S. M. los Ministros y la diputacion de las Cortes, compuesta de igual número de Senadores y Diputados, precedida de cuatro maceros.

Una diputacion especial de las mismas Cortes acompañará á S. M. la Reina Madre, á S. A. la Serma. Infanta Doña María Luisa Fernanda y á S. A. el Infante Don Francisco de Paula Antonio á la tribuna que les estará destinada.

Art. 7º Recibida S. M. por la diputacion de las Cortes, hará su entrada en el salon acompañada de los Ministros y gefes de Palacio, precediendo los cuatro maceros, que se colocarán en la barra, y la diputacion de las Cortes que llegará hasta las gradas del trono.

Art. 8º La entrada de los maceros en el salon anunciará la proximidad de S. M., y todos los concurrentes á este solemne acto se pondrán en pie.

Art. 9º S. M. se colocará en el trono; á uno y otro lado los Ministros, y detrás de S. M. los gefes de Palacio, las damas de honor y personas de la servidumbre que S. M. haya designado.

Art. 10. Luego que S. M. haya tomado asiento, quedando en pie los Ministros y gefes de Palacio, lo tomarán igualmente en sus respectivos puestos los Sres. Presidente y demas individuos de las Cortes, y en seguida los asistentes á este solemne acto. El Presidente del Consejo de Ministros, despues de besar la mano á S. M., tendrá la honra de entregarle el discurso de apertura de las Cortes, retirándose inmediatamente á su sitio.

Art. 11. S. M. se dignará leerlo, y leído, lo entregará al Ministro de Gracia y Justicia para que remita copias autorizadas á ambos cuerpos colegisladores, y se publique inmediatamente de oficio en la Gaceta de este capital.

Art. 12. En seguida, acercándose el Presidente del Consejo de Ministros, recibirá la orden de S. M., y proclamará su mandato en esta forma: «S. M. me ordena declarar que se hallan legalmente abiertas las Cortes de 1845 con arreglo á la Constitucion de la monarquía.»

Art. 13. Concluido este acto, y poniéndose en pie todos los concurrentes, S. M. bajará del trono y saldrá del salon precedida y acompañada en la propia forma que á

su entrada hasta el pórtico de los Ministerios, donde la diputacion de las Cortes tendrá el honor de despedirla.

Art. 14. Veinte y un cañonazos anunciarán la salida de S. M. del palacio del Senado, y otra salva igual de artillería su vuelta al Real Palacio.

Art. 15. Durante el día ondeará el pabellon nacional, así en el Real palacio, como en los del Senado y Congreso y en todos los establecimientos públicos, segun está dispuesto.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.

Sentencia.—En el pleito seguido entre D. Ignacio Hurtado, vecino de Cáceres, y D. Juan Francisco de la Riva, del comercio de la misma villa, sobre pago de 14,761 rs. 9 mrs. que el primero reclamó del segundo, y de 42,158 rs. con 22 mrs. por que este reconvinó á aquel, pendiente ante nos por recurso de nulidad, interpuesto por Hurtado, de la sentencia de revista pronunciada por la audiencia de Cáceres en 6 de Abril de 843, por la cual declaró que, entendiéndose de legítimo abono á Hurtado ciertas partidas de la data, y reducido en consecuencia á 33,055 rs. con 20 mrs. el alcance á favor de la Riva, debía confirmar y confirmaba la sentencia suplicada; visto: considerando que las sentencias de vista y revista son enteramente conformes, excepto en cuanto á las partidas de 290 rs. y 24 mrs.; 1578 con 25; 595, y 850 con 6, las cuales declaró la sentencia de revista ser de legítimo abono á Hurtado, que interpuso el recurso de nulidad: considerando que la declaracion que contiene esta parte de la sentencia que le fue favorable no puede servir de fundamento para el citado recurso en el fondo, fallamos no haber lugar á él, y condenamos al D. Ignacio Hurtado, para cuando llegue á mejor fortuna, en las costas y en la pérdida de los 10,000 rs. de que se obligó á responder en su caso, los cuales se distribuirán en la forma ordinaria. Y se previene al escribano de cámara de la expresada audiencia D. José María Moreno que en lo sucesivo en la extension de los testimonios de apelacion se arregle á lo que previenen la ley recopilada y decreto de 4 de Noviembre de 838.

Por esta nuestra sentencia, la que se publique en la Gaceta, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Manescan.—José de Mier.—Gregorio Barraicoa.—José Cecilio de la Rosa.—Pedro Jimenez Navarro.—Manuel Barrio Ayuso.—Francisco Agustín Silvela.

Publicacion.—Leida y publicada fue esta sentencia por el Excmo. Sr. D. José María Manescan, presidente de la sala primera del tribunal supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública hoy 6 de Diciembre de 1845, de que certifico como secretario de la Reina nuestra Señora y de cámara de dicho supremo tribunal.—Agustín Montijano.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 2 de Diciembre.

Hoy se ha verificado un consejo de Ministros en el Foreign-office. Estaba señalada la reunion para las dos y cuarto; pero antes de la hora indicada estaban ya reunidos sir Roberto Peel, el duque de Wellington, sir James Graham, el canceller de l'Echiquier, lord Aberdeen, lord Stanley y la mayor parte de los otros Ministros. Antes del consejo se habian verificado algunas conferencias con sir Roberto Peel en su palacio.

FRANCIA.

Paris 4 de Diciembre.

Fondos públicos. Cinco por 100, 117-90.
Tres id., 83-15.
Acciones del Banco, 5300.
España: Deuda pasiva, 16.
Tres id., 58.

El proyecto que parece haber concebido la Inglaterra sobre formar un establecimiento en la isla de Borneo, ó en una de las posesiones que de ella dependen, ha causado alguna inquietud en Holanda. Esta cuestion ha llegado hasta producirse en la segunda Cámara de los Estados generales en la sesion del 29 de

Noviembre último. Al discutirse un proyecto de ley relativo al empleo que deberá darse al excedente del fondo colonial para el ejercicio de 1844, ha hecho observar un Diputado, llamado Van Ryckevorsel, que si se establece la Inglaterra en Borneo ó en una dependencia de la isla, se pone en palmaria contra ícicou con el art. 12 del tratado concluido en 1824 entre esta Potencia y la Holanda, cuyo tenor es el siguiente:

«S. M. el Rey de los Países-Bajos desiste de las objeciones que han sido hechas contra la ocupacion de la isla de Singapure por los súbditos de S. M. británica. Sin embargo, S. M. británica promete que no se formará establecimiento británico en las islas de Carimon, ni en las de Battan, Bintang, Singin, ni en ninguna de las otras islas situadas al Sur del Estrecho de Singapure, y que no se concluirá ningún tratado con los gefes de estas islas bajo la autoridad británica.»

Despues de haber recordado este texto Mr. Van Ryckevorsel ha interpelado al Ministro de las Colonias para obtener las aclaraciones necesarias sobre la usurpacion con que la Gran-Bretaña parece amenazar á las posesiones neerlandesas: el honorable miembro ha pedido tambien explicaciones sobre una expedicion naval inglesa que se habia hecho á la vela de Hong-Kong para el Japon. El Ministro de las Colonias ha respondido en suma que el Gobierno defendería á todo trance los derechos de la Neerlandia: en cuanto á la expedicion del Japon, ha declarado que no tenia ningún conocimiento oficial de ello. (Debat.)

NOTICIAS NACIONALES.

Cádiz 5 de Diciembre.

El Excmo. Sr. capitán general de Andalucía ha salido ya para Sevilla, donde segun tenemos entendido permanecerá pocos dias, pues parece que piensa marchar á Madrid para asistir como Senador del reino á la apertura de las Cortes. Creemos que S. E. habrá quedado complacido del excelente estado de las tropas que guarnecen esta plaza. En la revista que antes de ayer le pasó se presentaron los cuerpos bajo el pie brillante que siempre, compitiendo todos ellos en disciplina, uniformidad, aseo y de mas prendas recomendables que deben distinguir á los valientes soldados del ejército español. Grandes mejoras han recibido en Cádiz todos los ramos del servicio militar desde que fue encomendado el mando de las armas en la provincia al distinguido general que lo ejerce, entre otras dotes no es la menos estimable la de haber tenido el tacto necesario para grangearse y grangear á sus subordinados el aprecio y la consideracion de los habitantes de esta culta ciudad.

Sevilla 5 de Diciembre.

Como decia á VV. en mi última carta, la crisis estudiantina tocó ya su término; pues desde el primer día de esta semana, las clases estaban muy concurridas, y desde el miércoles no ha faltado ningún estudiante á sus respectivas aulas. La autoridad no obstante ha sostenido el piquete de tropa hasta el jueves, dando una prueba con ello de que tiene energia suficiente para sostener sus disposiciones, que ha visto aprobadas por los escolares juiciosos, y que han hecho cumplir sus deberes á los díscolos y bulliciosos.

Ayer ha recibido el Sr. comisario régio de esta universidad una Real orden aprobando todas las medidas que ha adoptado de acuerdo con los señores decanos de las facultades para terminar estos sucesos. No se omite en ella ninguno de sus acuerdos, incluso el de haber borrado de la matricula á los 18 alumnos que, segun tengo dicho á VV., aparecieron como autores del motin. Con esto se terminarán para siempre unos disturbios, que á no haberlos combatido con tanta entereza, hubieran producido desagradables consecuencias. (Heraldo.)

Granada 6 de Diciembre.

Se ha verificado el escrutinio de las elecciones nuevamente verificadas para reemplazar al Excmo. Sr. D. Francisco Javier de Burgos; y como era de esperar por sus grandes afecciones y relaciones en el pais, ha salido elegido, aunque por una insignificante mayoría, D. J. Belza, director de Rentas, y suplente D. Juan Toledo Muñoz, conforme se habia convenido. (Id.)

Coruña 5 de Diciembre.

Ayer se ha celebrado el escrutinio general de votos para la eleccion de los dos Diputados que faltaban á esta provincia, en lugar de los Sres. Matvar y Coira agraciados por el Gobierno.

El primero no pudo ser reelegido porque está en Manila, y era perdido ese voto: lo fue en su lugar el Sr. Rubalcaba, oficial del ministerio de Marina, por 17,178 votos. El Sr. Coira 17,872, y también anduvo en turno el Sr. Paz Membrera con 5565.

Badajoz 6 de Diciembre.

En el día de ayer se hizo el escrutinio de los votos obtenidos en la reelección por el Excmo. Sr. D. Juan Donoso Cortés; y de 7802 que se han prestado por los que tienen derecho á ello, han resultado en favor de dicho Sr. Excmo. 7802; esto es, la totalidad menos uno. Esto convencerá á sus enemigos y progresistas de mala fe el poco valor y fuerza que en esta provincia tienen, pues aunque el resto de electores, contando con muertos, ausentes y enfermos que no han tomado parte, fuesen suyos, lo mas que reuniría sería una tercera parte, que es sola la que ha dejado de concurrir á las urnas electorales. (Posd.)

Barcelona 6 de Diciembre.

Segun parece, el Sr. Castellanos no renuncia el cargo de Diputado, conforme se decía, por haber logrado vencer su repugnancia á aceptar las vivas instancias de sus amigos y varias personas notables. Estamos íntimamente convencidos de que la provincia que va á representar le agradecerá este sacrificio. (Fomento.)

Ya que tanto tiempo se invierte en la construcción de los nuevos almacenes de la muralla, debiera ponerse una división en aquel trecho para que pudiese la gente pasear por el lado inmediato al mar, como se verificó mientras se realizaba el ensanche en el trozo de la misma muralla mas cercano á Atarazanas. (Idem.)

Nájera 7 de Diciembre.

Hoy se hará el escrutinio en Logroño para saber el Diputado en remplazo del Sr. Someruelos. Está fuera de duda que será el Sr. Arteta, puesto que el Sr. Tabuérniga, á pesar de lo mucho que han trabajado los progresistas, no consiguió ni una mitad de votos que el primero.

En el juzgado de esta ciudad han sido presos dos sujetos de mala calaña, que se presume sean parte de la partida de ladrones que apareció hace poco en Navarra: de las diligencias exquisitas que se practican, creo se descubrirá la verdad; y por de pronto su detención, que fue hecha por el alcalde, es un servicio para la provincia.

La población está consternada por los muchos robos que se cometen, y viendo que los medios hasta aquí adoptados no son suficientes. El ayuntamiento con los mayores contribuyentes ha determinado costear cuatro hombres que rondan, vigilen y cuiden la población y sus alrededores.

CORTES.

SENADO.

Sesion preparatoria del 11 de Diciembre de 1845.

A las dos ocupó la silla de la presidencia el Sr. duque de Bailen, como mayor de edad entre los presentes, y las de Secretarios los Sres. duques de Abrantes y de Medinaceli.

Se leyó la Real convocatoria, el Real decreto sobre nombramiento de Presidente y Vicepresidente del Senado.

En seguida el Sr. duque de Bailen invitó al Sr. Presidente marques de Miraflores á ocupar la silla de la presidencia.

El Sr. Presidente marques de MIRAFLORES: Sres. Senadores: La singular merced con que S. M. me ha honrado, colocándome al frente de este ilustre cuerpo, solo puede retribuirse consagrándome al desempeño de tan honorífico cargo con cuanta voluntad cabe en un súbdito leal y agradecido.

Mas, señores, la tarea es fácil cuando se trata de presidir á individuos, envejecidos unos en el servicio del Estado, y adornados todos de las eminentes cualidades fijadas en la Constitución del Estado, y que cada cual me aventaja y mucho en capacidad y experiencia.

Continúase el despacho de la junta preparatoria. Va á leerse la comunicacion que el Gobierno de S. M. ha dirigido con los decretos de nombramiento de los Sres. Senadores.

Se leyó la lista de los Sres. Senadores nombrados por el Gobierno.

Se dió cuenta de que los Sres. obispo de Astorga, duque de Zaragoza, Juana Pinilla y duque de Frias se habian excusado de asistir á la sesion por hallarse enfermos, y por ausentes los Sres. marques de Santa Cruz y conde de San Roman.

Se procedió á rectificar la lista de los Sres. Senadores presentes.

El Sr. PRESIDENTE: Va á procederse al nombramiento de una comision de cinco individuos que examine las condiciones legales de los Sres. Senadores.

El Sr. GALLEGO (D. Juan Nicasio): La comision que se trata de nombrar me parece inútil en el día. El nombramiento del Senado, segun la Constitución actual, es muy diferente del anterior. Entonces la eleccion era popular, y rara vez sucedia que no mediase quejas, protestas y reclamaciones, cuyo examen minucioso y prolijo no era posible que lo hiciese el Gobierno en medio del cúmulo de atenciones que tiene á su cargo. Elegia pues un individuo de cada terna; pero al Senado tocaba examinar las actas y calificar la aptitud legal de los elegidos. Segun la Constitución de 1845, la eleccion de Senadores corresponde á la corona y sus Ministros. Teniendo á la vista el título 3º, que solo contiene seis artículos, hace fácilmente el examen de las calidades á que se refieren, y su cotejo con las circunstancias de los sujetos que se propone elegir. En una palabra, la corona ejerce ahora las funciones que antes ejercía la comision de Actas en el Senado. ¿A qué pues otro nuevo examen? ¿No sería esto fiscalizar sus actos, dudar de su legalidad, y acaso hacerle el desaire de anular sus nombramientos?

En suma, señores, mi recelo llega hasta dudar si el Senado tiene facultades para esta revision, pues en dicho título 3º constitucional, que es el que trata del Senado, no hay artículo alguno ni cláusula en que se diga que esta corporacion haya de

examinar si los Senadores nombrados por S. M. estan adornados de las circunstancias requeridas, á pesar de que lo hayan declarado así sus Ministros en el hecho de nombrarlos.

El Sr. PRESIDENTE: Yo encuentro una diferencia muy esencial entre el examen que se hacia antes y el que se debe hacer ahora. El que debe hacerse ahora es inevitable. Es verdad que las circunstancias de los Sres. Senadores son muy conocidas; pero hay una porcion de ellas que el Gobierno no se puede detener á examinar: v. gr.; se exige una renta por la ley, y es preciso averiguar si esta es exacta. Por otra parte, el artículo del reglamento exige este examen, no solo sobre las condiciones de los individuos, sino sobre las actas. Ahora no puede haber examen sobre las actas; pero estamos en el caso de averiguar si la corona ha ejercido su derecho en una persona que esté adornada de todos los requisitos de la ley.

El Sr. marques de FALCES: Pido la palabra.
El Sr. marques de VALLGORNERA: Pido que se lea el art. 28 de la Constitución.

El Sr. marques de FALCES: Yo satisfaré á S. S. La respuesta mas perentoria al argumento presentado por el Sr. Gallego está en el artículo 28 de la Constitución, que ruego al Sr. Presidente se sirva mandar leer (se leyó).

Ademas de la letra terminante que nos presenta la Constitución en ese artículo, debo hacer presente al Senado que en el proyecto de reforma de la Constitución no se hallaba semejante artículo; pero en la discusión que hubo en el otro cuerpo se acordó añadir una cláusula, por la cual al Senado se le reservaba la facultad de examinar las cualidades de sus individuos, aun despues de haber sido nombrados por el Gobierno.

Señores, esta cláusula es tan importante que yo creo que si se hubiera omitido no hubiera llegado nunca este cuerpo al grado de independencia é importancia que necesita para el elevado ejercicio de sus funciones. Es menester, señores, que este cuerpo adquiera aquella consideracion que no le puede dar sino su independencia, y esta se asegura examinando el mismo las cualidades de los individuos que la corona ha designado. Podrá ser que por favor, sorpresa ó cualquiera otra causa alcance el honoroso nombramiento de Senador alguna persona que carezca de los requisitos de la Constitución; y como la voluntad de la ley escrita debe ser superior á la del Gobierno, es claro que debe haber un cuerpo que sea intérprete de la voluntad de la misma ley. Aquí no hay que recurrir á interpretaciones, porque la voluntad de los dos cuerpos colegisladores lo ha declarado así, y no se crea que se invaden por eso las facultades de la corona, y mucho menos que se le hace un desaire, pues nunca podrá considerarse como tal lo que se practica en otros cuerpos y circunstancias en que la corona tiene la misma facultad. Todos los Sres. Senadores saben que el Rey y solo el Rey es el que concede la merced de hábito en las órdenes militares, y no obstante este honoroso distintivo solo le da el Consejo de las Ordenes despues de haberse observado las formalidades que el reglamento prescribe, y despues de haber acreditado que el individuo reúne las cualidades necesarias.

Nadie ha pensado en que quedase la corona desairada porque uno nombrado por aquella no haya podido usar el hábito. Y ¿cómo podría considerarse desairada por que no se sentasen aquí algunos individuos que no teniendo todas las circunstancias legales careciesen de las garantías y de las prendas que para seguridad de su voto deben darse al país? Por lo demas, aunque esto no merezca discusión, yo, respetando las opiniones del señor Senador que acaba de hablar, insisto en que debe llevarse á efecto lo indicado por el Sr. Presidente de que se nombre una comision que proponga al Senado su dictamen sobre las cualidades de los Senadores.

El Sr. BARRIO AYUSO: Recuerdo, señores, que cuando se discutió este artículo de la Constitución en el Senado, pedí la palabra y dije que, no obstante que el Gobierno, segun mi opinion, nombraría Senadores á los individuos que tuviesen las circunstancias de la ley, el Senado debía reservarse la facultad de examinar aquellas. Este previo conocimiento del Senado no podemos renunciarlo, porque si bien no puedo dudar de los Sres. Ministros actuales, cuya capacidad, buena fe y probidad son de todos conocidas, nadie puede asegurarnos que mañana no veagan otros; y si basta el que el Gobierno nombre Senadores para serlo sin otro examen, pronto se podría convertir este cuerpo en una reunion de hombres que no diesen garantías al país. El cumplimiento pues del artículo constitucional es del todo indispensable, so pena de disminuir el prestigio de un cuerpo, al cual debemos dar toda la robustez y todas las facultades que sea posible.

Se consultó al Senado, y acordó que se procediera al nombramiento de la comision.

El Sr. PRESIDENTE: Se nombrará la comision de los cinco, y despues se pasará al nombramiento de la de tres que examine las cualidades de los cinco.

Procediéndose á la eleccion de los cinco individuos que han de componer la comision encargada de examinar la aptitud legal de los Sres. Senadores, resultaron nombrados los Sres. Senadores siguientes:

1º El Sr. conde de Ezpeleta por 75 votos de 93 votantes, habiendo obtenido 5 el Sr. Ondovilla, 4 el Sr. Caneja, 3 el señor baron de Meer, 2 el Sr. Isturiz, 1 el Sr. marques de Falces, 1 el Sr. general Concha, 1 el Sr. Perez de Castro, y 1 el Sr. Medrano.

2º El Sr. marques de Viluma por 58 votos de 75 votantes, habiendo obtenido 23 el Sr. Medrano, 2 el Sr. Caneja, 2 el señor marques de Falces, 2 el Sr. Perez de Castro, 1 el Sr. Isturiz, 1 el Sr. Ondovilla, 1 el Sr. marques del Valle de Rivas, 1 el Sr. marques de Alcañices, 1 el Sr. Garely, 1 el Sr. San Miguel, 1 el Sr. Someruelos, y 1 el Sr. Ballesteros.

3º El Sr. San Miguel por 58 votos de 75 votantes, habiendo obtenido 15 el Sr. Ondovilla, 5 el Sr. Olavarrieta, y 2 cada uno de los Sres. Perez de Castro, Perez (D. José María), marques de Falces, Barrio Ayuso, Medrano, y Diaz Caneja, y 1 los Sres. duque de la Roca, conde de Balazote, Perez de Meca, Lahera, y Santaella.

4º El Sr. Perez de Castro por 45 votos de 72 votantes, habiendo obtenido 11 el Sr. Medrano, 6 el Sr. Lahera, 2 el señor marques de Peñaflores, y 1 los Sres. Caneja, baron de Meer, marques de Falces, marques de Alcañices, Barrio Ayuso, Ruiz de la Vega, Armendariz, y Burgos.

5º El Sr. Lahera por 52 votos de 60 señores que tomaron parte en la votacion, habiendo obtenido 2 los Sres. marques de Falces, y Medrano, y 1 los Sres. duque de Gor, marques del Valle de Rivas, Santaella, Santillan, Garely, Valdés, Figueras, baron de Meer, marques de Someruelos, Armendariz, Alvarez Pestaña, Ruiz de la Vega, y Burgos.

Se procedió á la votacion de la comision de los tres señores Senadores que han de revisar las actas de los que componen la comision de los cinco.

Verificada la votacion, resultó elegido el Sr. Garely primer individuo de la referida comision por 57 votos de 63 Sres. Senadores presentes, habiendo obtenido ademas un voto cada uno los Sres. Tarazon, Abrantes, Roncali, Isturiz, Alvarez Pestaña, y Medrano.

En la votacion para el segundo resultó elegido el Sr. D. Gerónimo Valdés por 63 votos de 72 votantes, siendo la mitad mas uno 37, y obteniendo votos ademas el Sr. Pestaña 4, y 1 cada uno de los Sres. Caneja, Medrano, Villodres, Oría, y Ondovilla.

Practicado el escrutinio para el nombramiento del tercero, resultó elegido el Sr. Pestaña por 60 votos, siendo 68 votantes y 35 la mitad mas uno, obteniendo votos el Sr. Barrio Ayuso 4, y 1 cada uno de los Sres. Caneja, Medrano, Olavarrieta, y conde de Santa Olalla.

Despues de concluida la votacion, se procedió al sorteo de los Sres. Senadores que habian de componer las diputaciones de honor y mensaje por el órden siguiente:

Sres. conde de Guaqui.	Salas Omaña.
Conde de Lalaing y Balazote.	Alcántara Navarro.
Santaella.	Miguel Polo.
Vizconde de Huerta.	Ezpeleta (D. Joaquin).
Marques de Peñaflores.	Conde de Altamira.
Mendez Vigo.	Liaño.
Marques de Zambrano.	Perez (D. José María).
Marques del Valle de Rivas.	Castillo.
Martinez.	Montes.
Marques del Salar.	Villacampa.
Príncipe de Anglona.	Obispo de Astorga.
Obispo de Cartagena.	Rivadavia.
Arratia.	Burgos.
Perez (D. Aquilino).	Soria.
Manescau.	Marques de Santa Cruz de Rivadulla.
Conde de Santa Coloma.	Galdeano.
Marques de Falces.	Marques de Vallgornera.
Caballero (D. Antonio).	Perez de Castro.
Conde de Puñonrostro.	Marques de Viluma.
Conde de Ezpeleta.	Cafranga.
Perez de Meca.	Isturiz.
Caballero (D. Andres).	Armendariz.
Lopez Ballesteros.	Caamaño Pardo.
Caneja.	Rivero.
La Hera.	Marques de Castelar.
Roncali.	Duque de la Roca.
Baron de Meer.	Marques de Someruelos.
Olavarrieta.	Duque de Hajar.
Duque de Abrantes.	Gonzalez.
Duque de Rianzares.	Marques de Alcañices.
Deza.	Gallego.
Conde de Oñate.	Vazquez y Figueroa.
Duque de Bailen.	Pacheco.
Marques de San Felices.	Govantes.
Conde de Foutao.	Marques de Casa-Remisa.
Moreno.	Concha.
Duque de San Carlos.	Conde de Donadio.
Entrena.	Quinto.
Romay.	Garely.
Señor de Rubianes.	Marques de Valmediano.
Azpiroz.	Duque de Gor.
Duque de Zaragoza.	Duque de Veragua.
Obispo de Coria.	Conde de Santa Ana.
Ruiz de la Vega.	Cortinez.
Figueras.	Duque de Medinaceli.
Obispo de Córdoba.	San Miguel.
Marques de Vallehermoso.	Valdés.
Duque de Frias.	Luzuriaga.
Tarazon.	Zarco del Valle.
Alvarez Pestaña.	Marques de Malpica.
Ondovilla.	Oría.
Santillan.	Goyena.
Pezuela.	Marques de Jura Real.
Duque de Ahumada.	Duque de Castroterreno.
Medrano.	Fonseca.
Conde de Santa Olalla.	Marques de Sástago.
Pinilla.	Conde de Vigo.
Marques de Santa Cruz.	Duque de Valencia.
Barrio Ayuso.	Castejon.
Quintana.	Villodres.
Peon.	

El Sr. PRESIDENTE. Esta lista sirve para el orden de las diputaciones de honor y de mensaje que han de tener lugar en toda la legislatura. Para mayor claridad se avisará á los 12 señores primeros que deben salir á recibir á S. M. la Reina y á los ocho siguientes que han de acompañar á la Real familia, para que los que tengan algun impedimento lo avisen en tiempo oportuno y se provea á su remplazo.

Para la sesion régia se avisará á domicilio á los Sres. Senadores cuando la augusta voluntad de la Reina lo determine. Al dia siguiente habrá sesión como es de costumbre, y desearia que el Senado fijase la hora, y que á la hora que fijase estuviesen todos puntuales. Creo que esta no puede pasar de las doce á la una, y por lo mismo para mayor precision puede limitarse la pregunta que se haga á si ha de reunirse el Senado á las doce ó á la una.

El Sr. BARRIO AYUSO: Creo, señores, que sería mas á propósito la hora de la una que la de las doce, porque habiendo en este cuerpo tantos magistrados que para las doce no han podido concluir con los deberes que su destino les impone, no podrían tener la puntualidad y exactitud en la asistencia que justamente recomienda el Sr. Presidente.

Hecha la pregunta, acordó el Senado comenzar sus sesiones á la una.

El Sr. PRESIDENTE levantó la sesion á las cinco menos cuarto.

MADRID 12 DE DICIEMBRE.

Ayer celebró el Senado la junta preparatoria que previene su reglamento. Concurrieron á ella muchos Sres. Senadores; y despues de haber nombrado las comisiones que deben examinar las condiciones legales de los individuos elegidos por el Gobierno de S. M. para aquel elevado cargo, se verificó el sorteo de las diputaciones de honor y de mensaje.

VALOR DE LAS IMPORTACIONES (TERMINO MEDIO) HECHAS EN MALTA DESDE 1840 A MAYO DE 1845.

DENOMINACION DE LAS MERCADERIAS.	Francia.	Cerdeña.	Toscana.	Romania.	Dos-Sicilias.	España.	Islas Jónicas.	Levante.	Berberia.	Estados-Unidos	Inglaterra.	Rusia.	Egipto.	Anstria.	Países-Bajos.	TOTALES. R. s. vn.
Animales vivos.....	520	800	800	..	485,600	..	1,600	5,600	1,921,600	7,600	210,000	2,421,920
Algodon en rama.....	7,200	5,200	676,800	657,200	9,600	..	915,200
Algodon hilado.....	800	4,000	51,200	..	2,117,600	46,400	48,000	112,000	363,600	5,600	19,200	..	4,400	666,800
Aceites.....	800	4,000	18,000	..	80,400	..	22,000	36,800	1,200	1,057,200	1,167,200	1,200	5,400	8,400	295,600	2,639,600
Armas.....	856	4,000	39,600	..	4,905,600	88,800	32,000	4,800	21,600	5,600	1,118,400	6,800	72,800	26,400	211,200	518,296
Behidas destiladas.....	44,000	6,800	2,000	25,200	162,400	340,400	205,200	225,200	50,400	22,400	1,200	104,800	6,800	2,655,200
Behidas fermentadas.....	404,000	257,200	6,454,000
Cera.....	1,200	..	1,200	800	1,543,800
Cintra.....	4,200	48,000	1,200	409	1,600	..	51,000
Cola.....	50,400	45,200	4,000	800	1,200	394,000	..	22,800
Cañamo.....	..	100,800	154,400	20,800	468,800	..	5,600	..	25,600	..	95,200	594,000	..	869,200
Combustibles.....	..	82,000	50,800	16,000	288,800	15,200	25,400	271,200	475,200	120,000	175,200	22,000	4,800	1,351,000
Comestibles por peso.....	10,400	9,000	558,800	4,500	1,578,000	..	66,400	4,179,600	174,800	5,500	21,600	5,566,000	4,000	174,400	4,000	12,925,600
Dichos por medida.....	5,400	9,000	1,200	..	1,275,200	2,000	16,000	..	15,600	49,600	208,800	..	2,000	106,400	1,600	1,644,400
Cordeleria.....	1,200	1,000	800	7,200	400	74,000	160	86,760
Coloras.....	12,000	8,000	20,000
Cortezas.....	12,000	..	550	70,400	..	657,200	..	8,000	9,600	..	740,960
Colore.....	5,200	9,600	5,600	4,000	5,600	400	80,800	49,600	148,800	5,662,800	1,568,000	7,200	274,000	6,800	14,400	5,956,400
Drogas para tinte.....	800	120,000	21,000	1,600	2,000	..	27,000	58,000	2,800	556,000	128,000	8,000	21,000	4,100	5,200	741,100
Dichos para medicinas.....	8,400	2,400	12,800	4,800	..	24,400
Efectos para uso.....	4,400	..	1,200	5,000	20,000	..	800	25,000
Espanjas.....	72,000	275,000	345,000
Estajo.....	12,000	1,600	44,000	52,000	116,000	4,000	6,179,700	152,000	..	96,000	..	6,645,700
Hierro.....	2,000	104,000	400	1,600	168,000	..	256,000	1,020,000	116,000	..	89,000	12,000	5,000	2,000	..	1,667,000
Frutas secas.....	6,000	6,000	400	1,700	170,000	52,000	..	5,600	800	1,192,800	488,800	..	8,000	9,278,100
Dichos coloniales.....	82,000	222,000	85,600	..	110,800	24,000	..	2,400	3,000	..	5,000	145,200
Granos.....	557,200	4,000	20,000	40,000	200,000	4,800	4,000	208,800
Grasas.....	4,000	7,000	12,000	..	16,000	28,000	200,000	250,000	16,000	9,000	112,000	1,600	400	618,800
Jabon.....	2,000	..	5,000	400	..	6,000	1,600	140,000	224,000	..	9,000	1,200	..	728,600
Jugos vegetales.....	2,000	..	240	4,000	..	800	576,600
Lana en bruto.....	2,000	45,000	..	500	65,600	24,000	16,400
Libros.....	2,000	15,000	17,440
Lino.....	2,000	1,256,500
Leza.....	50,000	5,000	53,000
Minerales.....	488,000	80,000	240,000	16,000	24,000	2,800	..	56,400	60,000	20,000	1,858,400	5,600	17,000	500,000	20,000	5,142,600
Mercerías.....	1,200	80	80,000	9,000	8,600	..	96,800
Muebles.....	2,400	..	400	..	5,200	20,000	26,000
Modas.....	6,400	25,200	2,449,200	14,800	405,600	459,600	470,600	170,300	28,800	1,422,900	259,200	57,400	72,800	7,457,200	..	12,528,730
Madera de quema de construccion labrada.....	74,000	74,000
Nieve.....	5,000	..	144,000	264,800	9,000	846,000	800	14,000
Plateria.....	5,600	57,600	4,000	15,600	1,554,400
Papel.....	50,800	15,000	500	5,000	54,500
Petunieria.....	21,600	1,600	24,800	2,400	24,000	2,800	947,000
Piel no curtidas.....	65,600	15,600	141,200	..	1,600	56,000	..	148,000	520,400	16,400	140,000	4,900	255,600	48,000	..	1,002,800
Piel curtidas.....	4,400	400	4,009,000	..	800	8,800	59,200	400	20,000	445,600
Piedras de hisapas.....	10,800	10,800
Piedra labrada.....	12,000	56,400	6,800	18,800	2,852,000	8,000	4,800	25,200	4,200	..	506,000	160	..	10,960
Plomo.....	12,400	..	45,200	..	80,000	50,000	..	120,800	76,400	42,400	964,400	60,000	..	65,600	..	861,200
Productos rurales.....	2,000	102,400	25,600	9,600	568,000	4,782,800
Productos químicos.....	..	1,600	1,600	27,200	559,600	148,000	..	1,002,800
Pescas.....	300	215,600	51,000
Polvora.....	60,400	7,200	10,400	..	44,400	800	449,200	222,000
Quincalleria.....	32,400	1,200	87,200	4,400	4,500	600	655,200
Seda en bruto.....	11,600	6,400	56,000	595,960
Salazon.....	..	12,000	64,000	1,600	465,600	4,000	61,600	592,000	1,200	14,800	1,041,200	2,400	8,000	24,800	25,000	551,200
Telidos de seda.....	159,200	164,400	7,800	..	210,000	4,000	16,900	57,000	144,000	559,200	11,600	7,600	..	725,500
Dichos de algodón.....	17,200	150,400	140,000	..	1,245,200	5,400	..	96,000	90,000	1,050,000	15,417,600	..	4,000	574,400	16,000	16,451,000
Dichos de cáñamo y lino.....	100,400	6,000	102,400	..	254,400	51,200	45,600	..	490,800	12,000	57,600	129,200	..	4,148,700
Dichos de lana.....	27,200	56,400	51,600	5,200	1,054,800	5,000	..	8,000	296,400	..	284,000	500	..	168,000	10,900	1,945,500
Tabaco.....	4,000	73,600	55,200	..	2,000	..	12,400	12,060	..	1,786,400	614,800	..	52,000	556,000	60,000	2,948,100
Vasjeria.....	19,772	518,406	68,000	..	408,178
TOTALES	1,592,148	1,460,060	4,584,400	447,000	18,682,740	657,100	1,640,000	5,622,500	5,755,100	11,544,500	42,474,106	6,065,200	5,512,600	10,961,460	1,205,060	117,656,584

El cónsul de S. M. en Malta, Carlos España.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Noticia de la aprehensiones verificadas por los individuos de la guardia civil durante la tercera semana del mes anterior en las provincias que á continuacion se expresan:

En la de Cádiz, un delincuente y tres detenidos por faltas leves.
 En la de Segovia, tres detenidos.
 En la de Tarragona, tres detenidos.
 En la de Palencia, cuatro delincuentes, dos de ellos ladrones.
 En la de Pontevedra, tres delincuentes, un desertor del ejército y siete detenidos por faltas leves.
 En la de Albacete, dos desertores del ejército y un detenido.
 En la de Valencia, tres delincuentes, tres desertores del ejército y doce detenidos.
 En la de Gerona, siete reos prófugos, un desertor del ejército y cuarenta y cuatro detenidos por faltas leves.
 En la de Vizcaya, un delincuente.
 En la de Cáceres, diez detenidos.
 En la de Avila, cuatro delincuentes y dos detenidos.
 En la de Oviedo, tres delincuentes, un desertor del ejército y trece detenidos.
 En la de Castellon, un detenido.
 En la de Badajoz, un reo prófugo y tres detenidos por faltas leves.
 En la de Zamora, dos delincuentes y ocho detenidos.
 En la de Alicante, tres delincuentes, un reo prófugo y dos detenidos.
 En la de la Coruña, dos delincuentes, un desertor del ejército y nueve detenidos.
 En la de Lugo, cuatro delincuentes y siete detenidos.
 En la de Alava, tres delincuentes y seis detenidos.
 En la de Barcelona, un desertor del ejército y dos detenidos.
 En la de Santander, un reo prófugo y cuatro detenidos.
 En la de Guipúzcoa, un delincuente.
 En la de Logroño, dos delincuentes, cinco desertores del ejército y uno detenido.
 En la de Jaen, un delincuente.
 En la de Granada, diez y ocho detenidos.
 En la de Córdoba, tres delincuentes, un reo prófugo y tres desertores del ejército.
 En la de Zaragoza, cuatro delincuentes, un reo prófugo, un desertor del ejército y once detenidos.
 En la de Pamplona, doce delincuentes, cinco reos prófugos, dos desertores del ejército y cuatro detenidos.
 En la de Huesca, un delincuente y tres detenidos.
 En la de Málaga, ocho delincuentes, un reo prófugo, dos desertores del ejército y cuatro detenidos.
 En la de Soria, siete delincuentes y uno detenido.
 En la de Guadalajara, un detenido.
 En la de Salamanca, diez detenidos.
 En la de Burgos, un delincuente y dos detenidos.
 En la de Lérida, dos detenidos.
 En la de Cuenca, cincuenta detenidos.
 En la de Murcia, cuatro delincuentes, un desertor del ejército y dos detenidos.
 Total de las aprehensiones hechas, 318.
 Ademas se han hecho varias aprehensiones de géneros de contrabando.

Sigue publicándose en Valencia con general aceptación el *Fénix*, periódico universal, literario y pintoresco, bajo la dirección de D. Rafael de Carvajal. La baratura de su precio, puesto que solo es 5 rs. mensuales en Valencia y 6 en las provincias; la belleza de sus grabados sobre piedra, madera, cobre ó acero, y lo variada y escogida de su parte literaria, hace que sea uno de los mejores periódicos que de esta clase se publican.

AVISOS.

PARA MANILA.

La fragata española *Mariveles*, su capitán D. Ramon Cordeiro, tan acreditada en la carrera de Filipinas por su sobresaliente marcha, gran porte y mucha solidez, debe llegar por momentos al puerto de Cádiz, de donde saldrá para Manila sin detenerse mas que lo preciso para su descarga y habilitación. Los señores pasajeros que gusten aprovecharse de las buenas circunstancias de este buque y de la buena estación en que navegará, encontrarán á bordo de él dos muy espaciosas cámaras y esmerado trato.

La despacha en Cádiz D. José Matia, Plaza de Mina, número 71, y en Madrid D. Carlos Jimenez, calle del Desengaño, núm. 27, cuarto principal.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 11 de Diciembre á las dos de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
 Titulos al portador del 5 por 100, 24 5/16 y 24 á 60 d. f. 6 vol. Id. del 5 por 100 procedentes de la conversión de la deuda exterior, 00.
 Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
 Titulos al portador del 4 por 100, 00.
 Id. id. del 5 por 100, 57 1/8, 36 3/4, 37 1/4, 1/2, 5/8 y 37 3/8 á v. f. 6 vol.
 Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 00.
 Cupones no llamados á capitalizar, 00.
 Vales Reales no consolidados, 00.
 Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
 Id. sin interes, 00.
 Acciones del Banco español de San Fernando, 00.
 Id. del de Isabel II, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 36 15/16. Paris, 45-19.
 Alicante, par. Málaga, 1/4 din. b.
 Barcelona á ps. fs., 1/4 din. b. Santander, 1/4 b.
 Bilbao, par. Santiago, 3/4 d.
 Cádiz, id. Sevilla, par.
 Coruña, 1/4 d. Valencia, 1/4 b.
 Granada, 5/1 id. Zaragoza, 1/2 d.
 Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

D. Justo Diaz Gallo, juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pascual Hernandez, que supone ser natural de Marjaliza, cuyo verdadero nombre se presume ser Isidoro del Prado, natural de Almarox, provincia de Toledo, contra quien pende causa criminal de oficio en este juzgado por su conducta sospechosa y otros varios delitos que se le atribuyen, para que en el preciso y último término de nueve días, desde la fecha de este edicto, se presente en la cárcel pública de este partido á responder de los cargos que le resultan, pues verificándolo se le oirá y administrará justicia; y en caso contrario se continuará la causa en su ausencia y rebeldía en los estrados del juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Brihuega á 2 de Diciembre de 1845.—Justo Diaz Gallo.—P. M. R. S. S., Bernardo de Diego y Caro.

D. Manuel Maria Mendez, auditor honorario de marina, caballero de la orden de Alcántara, maestrante de la de Ronda, individuo de la sociedad económica de Amigos del país de Madrid y juez de primera instancia por S. M. de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente y término de 30 dias cito, llamo y emplazo á los que como parientes se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada en esta ciudad por Doña Mencía Jimenez, á fin de que en dicho plazo, que principiará á contarse desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en la Gaceta del Gobierno, ocurran á deducirlo el que crean asistirles en este juzgado por medio de procurador apoderado en forma y por la escribanía del infrascripto, pues trascurrido que sea dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, y se declararán los expresados bienes de la exclusiva pertenencia y propiedad de D. Nicolas Fernandez, vecino de esta ciudad, pues así lo tengo mandado á instancia del susodicho por auto del día 15 del corriente mes.

Carmona 15 de Noviembre de 1845.—Mendez.—Por mandado de S. S., Juan Maria Cebrero.

D. Pablo Cases, juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido &c.

Por el presente llamo, cito y emplazo por el término de un mes para que deduzcan su derecho los que consideren tenerle á los bienes que constituyen la capellanía fundada por D. Gonzalo de Frutos, vecino de la villa de Rueda, de este partido, en el año de 1651, que he dado por vacante en vista de los documentos presentados por la única opositora Doña Inés Villalobos, viuda, de la citada Rueda, pues á los que se presenten les oír y guardaré justicia; con apercibimiento de que pasado dicho término, sin mas citarles ni emplazarles, sustanciaré el pleito adjudicando los bienes al que crea con mas derecho de los que se presenten, parando á los ausentes el perjuicio que haya lugar.

Dado en Medina del Campo á 28 de Noviembre de 1845.—Licenciado, Pablo Cases.—Por mandado de S. S., Blas Arrieta Vicente.

SUBASTAS.

A voluntad de su dueño, y en virtud de providencia del Sr. D. Miguel Maria Duran, magistrado honorario, juez de primera instancia en esta capital, por la escribanía del número que despacha el Sr. D. José María de Garamendi, se publica por 15 días la subasta de la casa, sita en esta población y su calle de Mira el Rio baja, señalada con el número 3 nuevo, 21 antiguo, de la manzana 91, que comprende 3549 pies 23/32 de otro, retasada en 1842 en 60,280 rs., sin mas cargas que 3585 reales de capital de aposento y 4000 rs. del de un farol y serenos; y para su remate está señalado el lunes 22 del corriente á las doce de su mañana en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo territorial de esta corte. Quien quiera hacer postura acuda ante el referido Sr. juez por la citada escribanía.

BIBLIOGRAFIA.

GALERIA DRAMATICA. El arte de hacer fortuna, comedia en cuatro actos, original y en verso, por D. Tomas Rodriguez Rubi, representada en el teatro del Príncipe. Se vende á 8 rs. en las librerías de Cuesta, calle Mayor, y de Rios, frente á la Imprenta nacional, y en las principales de las provincias. Esta interesante galería consta de cerca de 600 producciones, de las que se han formado 12 tomos del teatro de Tirso de Molina, 60 del moderno español y 30 del extranjero.

ESCENAS matritenses, por el Curioso parlante. Cuarta edición, ilustrada con grabados intercalados en el texto y láminas á parte.

Prospecto.

Una de las producciones mas populares de nuestra literatura contemporánea, y la única acaso que, prescindiendo de las circunstancias políticas de la nación, ha logrado perpetuar su interes por el solo medio de su originalidad y estilo literario, es la que con el título de Escenas matritenses publicó el conocido autor que se disfraza bajo el pseudónimo de el Curioso parlante.

Tres ediciones anteriores de esta obra, hechas en el discurso de pocos años, dan á conocer el singular favor que ha merecido al público español; y los muchos y concienzudos análisis que de ella hicieron los críticos mas notables de la nación, los Larra, Lista, Gil y Zárate, Revilla, Moron, Ochoa, Segovia y otros muchos, han fijado la opinion acerca de ella, de suerte que cuando menos seria ocioso añadir aquí cualquiera elogio, que no haria mas que debilitar los que mereció á aquellas acreditadas plumas.

Nuestro intento por lo tanto está limitado á observar que ninguna de las anteriores ediciones de esta obra ha llegado á reunir en su parte material los accesorios de adorno que de suyo está reclamando para llegar á ser en la esencia y en la forma un reflejo fiel y completo de nuestra sociedad moderna.

Esta falta es la que intentamos suplir hoy en la nueva edición que preparamos, ilustrada por nuestros primeros artistas con preciosos dibujos y grabados, á que tan bien se presta, por el interes dramático de los cuadros que en ella se describen, por la marcada fisonomía de los personajes, la descripción de los

sitios, y el colorido en fin original y madrileño que brilla en todas sus páginas.

Van pues nuestros lectores á contemplar físicamente (después de serles ya conocidas por la lectura) las ingeniosas creaciones del *Curioso parlante*; los tipos característicos de nuestra antigua y nueva sociedad; los ajeos D. Placido Cascabellillo y D. Humbono Quiñones; D. Pascual Bailon Cortedera y D. Perpetuo Antañon; Juana la Marola y el barbero Pedro Correa; los cómicos de la legua y el amante corto de vista; el grande de España y el extranjero en su patria; D. Solícito Ganzúa y Doña Melchora Tragacanto, caballero y dama de industria; el noticioso D. Gaspar y el comodín D. Policarpo Omnibus; las elegantes jóvenes Serafina y Adela y la vieja de gran tono Doña Dorotea Ventosa; el mercader de la calle de Postas y los paletos de Olmedo; el peluquero Alebiades y la modista Tul Bobiné; el poeta clásico y el romántico dramaturgo; el mendigo Tomas y el sereno Alfonso; el procurador D. Simon Papirolario y el escribano D. Gestas de Unate; el cochero Simon y el condesito del Tremedal; el abogado D. Simón Paudectas y el pretendiente por alto; madre Claudia la zurcidora y el castellano Juan Cochura; el tabernero Marcos y el zapatero Juan Leznas; el hijo de Madrid y los provincianos; los magnates en acción y los cesantes; la fantasmagoría cortesana y la cueña gubernamental.

Los cuadros en que les toca figurar á estos risueños tipos ofrecen en el fondo un trasunto fiel de nuestra vida privada, desde el dorado salon aristocrático, hasta la reducida boardilla del menestral; desde la modesta reunion de braseiro, hasta el bullucioso salon de máscaras; desde la funcion religiosa, hasta la repugnante bacanal. Las escenas privadas, los interiores de familia alternan con las de la plaza pública; y de aquí toma el autor pretexto para describir incidentalmente la calle de Toledo y la romería de San Isidro; el pascio del Prado y las ferias; el campo santo y la plaza Mayor; las vueltas de San Anton y la procesion del Corpus; el patio del correo y la Puerta del Sol; la Bolsa y el teatro; el baile de caudil y el salon de Oriente; las sillas del Prado y la exposicion de pinturas; los jardines del Retiro y el entierro de la sardina, y otros mil y mil cuadros agradables, que al paso que sirven de fondo á tan gratos episodios, dan á conocer completamente toda la vida de Madrid, palpitante, animada y digna de una estudiosa observacion.

Dejase conocer que todos estos paisajes, que todos aquellos grupos y situaciones se prestan naturalmente á la reproduccion por medio del pincel del artista, y ya los célebres Villamil, Aleza, Elbo, Miranda y otros varios ejercitaron los suyos en retratar algunas de aquellas ingeniosas escenas.

Hoy es nuestro propósito aprovecharlas todas, y presentarlas engalanadas con el auxilio del arte, para lo cual nos valdremos de pincelés acreditados que sepan llegar á ser la fiel expresion del pensamiento del autor.

Queriendo tambien que nada falte á la edición que preparamos irá enriquecida con un prólogo escrito expresamente para ella por un apreciable literato, y aumentada con notas curiosas puestas por el autor á los pasajes que lo requieran para su mejor inteligencia.

Toda la obra, dividida en las dos series que la señaló el autor, formará un solo tomo en 4º mayor de letra nueva, elegante y compacta, y su publicacion se verificará por entregas de 16 páginas cada una, con los grabados intercalados en el texto y estampas sueltas que las correspondan. Cada semana se repartirá una ó dos entregas, con lo que creemos que toda la obra podrá quedar concluida en lo que resta del año 1845, ó poco mas.

El precio de cada entrega con cubierta será en Madrid 2 rs., y 2 1/2 en las provincias. Van publicadas cuatro entregas.

MUSICA.

Gran wals de la Locura, bailado en el baile la Esmeralda con extraordinario aplauso por Mme. Guy-Stephan y Mr. Petit-Pas. Se vende á 6 rs. vn. en Madrid, almacén de música de Carrafa, calle del Príncipe, núm. 15, con un número considerable de óperas de piano á cuatro manos, piano solo, idem con canto y en cuarteto de dos violines &c., ó de flauta con otros instrumentos.

En el mismo almacén hay de venta elegantes pianos alemanes de palo santo, verticales y cuadrilongos, y tambien los hay ingleses de la acreditada fábrica de Collard, de Londres.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

1º Sinfonía.
 2º Se pondrá en escena la comedia nueva, original, en cuatro actos y en verso, titulada

EL ARTE DE HACER FORTUNA.

3º Boleras nuevas á ocho.
 4º La pieza en un acto, titulada

LAS GRACIAS DE GEDEON.

CRUZ. Hoy no hay funcion.

CIRCO. A las ocho de la noche.

I DUE FOSCARI,

ópera en tres actos.

INSTITUTO. A las siete de la noche.

EL PILLUELO DE PARIS.

Baile.

LAS CITAS.

Baile.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.